

1005-01

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0720-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Ángel Raúl Purcachi Guachilema, a nombre del señor Luis Alfonso Yáñez Mena**, en contra de la sentencia de 27 de enero del 2012, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, dentro de la acción de protección Nro. 0001, 2012, 052-2012, 0343-2011, mediante la cual se resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia subida en grado, dictada el 30 de noviembre del 2011, por el Juzgado Primero de lo Civil de Bolívar, en la cual se resolvió declarar improcedente la acción propuesta en contra del Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en la cual solicitaba se disponga se realice una adecuada liquidación de la indemnización prevista para el caso de su renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 09 del 2.012



Dra. ~~Marcia~~ Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ



1

